

Veintitres de marzo de dos mil veintidos

Extraproceso	:	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	:	NUBIOLA GÓMEZ SERNA
Radicación	:	631904089002 2022 0002-00
Interlocutorio	:	0087

Dentro del extrapoceso de la referencia, la solicitante pretende la designación de un abogado en AMPARO DE POBREZA, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, por no tener capacidad económica para asumir los honorarios de profesional del Derecho y costos de proceso sin detrimento de su propia subsistencia.

El despacho de conformidad con lo normado en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, le designará un apoderado para que en su nombre adelante las diligencias pertinentes para el logro de su pretensión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al abogado HOBBER DE JESUS CIFUENTES VELEZ, quien se localiza en la carrera 14 Nro. 5-61 de Circasia Quindío, celular 3162845648, correo electrónico abogadohober@gmail.com como abogado de AMPARO DE POBREZA, para que en nombre de la señora NUBIOLA GÓMEZ SERNA, adelante proceso de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

SEGUNDO : Notificar esta providencia al abogado designado, haciéndole conocer que debe expresar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de incurrir en falta a la diligencia profesional (Art.154 inciso 3° del C. G. P.)

TERCERO: Librar por secretaría oficio conforme al inciso 2º del artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

24 DE MARZO DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA.